

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA VICTORIA Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 15 de Agosto de 1928)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS PÚBLICOS

PROPUESTA DEL MES DE ABRIL DE 1928

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40), dictado para la aplicación del Decreto Ley de 6 de Septiembre de 1925, y terminado el plazo de admisión de reclamaciones á la propuesta provisional publicada el 19 de Julio pasado, se declara firme y subsistente dicha propuesta, con excepción de los destinos que á continuación se insertan, debidamente rectificadas, por los motivos que se expresan, quedando convertida en definitiva para todos los efectos.

PROVINCIA DE ZAMORA

*Ayuntamiento de Benavente.*

1.136. Barrendero, soldado Miguel del Rey Gil, con 3-0-0 de servicio. (Por hallarse comprendido en el artículo 57 del Reglamento.)

*Notas.*—1.<sup>a</sup> A fin de evitar que por extravío de la documentación al ser ésta enviada á las Autoridades ocurran casos de reclamación como constantemente sucede, los individuos á quienes se les haya adjudicado un destino tendrán presente que transcurridos ocho días á partir de esta fecha, podrán presentarse á tomar posesión del mismo, hayan ó no recibido la credencial, sin perjuicio de lo que previenen los artículos 64, 65 y 66 del vigente Reglamento de 6 de Febrero último (*Gaceta* número 40.)

2.<sup>a</sup> Los señores Alcaldes de los pueblos en los que no exista estafeta ú oficina principal de Correos darán cuenta por oficio de las tomas de posesión de los propuestos por esta Junta para destinos de ese servicio al Administrador principal de Correos de la provincia á que pertenezca el Ayuntamiento.

3.<sup>a</sup> Los individuos propuestos, al tomar posesión de sus destinos, deberán presentar el certificado de antecedentes penales.

4.<sup>a</sup> Los individuos que figuren incluidos en la propuesta provisional de Abril último, publicada en la *Gaceta* del día 19 de Julio próximo pasado, que á consecuencia de esta rectificación queden sin destino, pueden solicitar otro de los destinos anunciados á concurso el 1.<sup>o</sup> de dichos meses de Julio (*Gaceta* número 92), á cuyo efecto se les concede un plazo de diez días, que empezará á contarse desde la fecha de la publicación de esta rectificación.

Madrid, 13 de Agosto de 1928.—El General Presidente interino, Francisco Núñez.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

##### CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, á propuesta del Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, he acordado declarar oficialmente la viruela en el ganado lanar del término municipal de Abelón, en las circunstancias que á continuación se expresan; debiendo, por tanto, las autoridades, funcionarios y demás personas interesadas, cumplir y hacer cumplir lo más exactamente posible, las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Se declara zona infecta para dicho ganado todo el término municipal que limite con los de Moral, Luelmo, Fresnadillo y Gáname, dejando una faja de terreno de trescientos metros para dentro de referidos límites, que se declara zona sospechosa, donde no podrá tener acceso ninguna clase de ganado, ínterin no se declare extinguida la enfermedad.

Zamora 20 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López-Montenegro.**

#### Reses mostrencas.

En Fonfria y en poder de su Alcalde, se halla depositada una ternera, cuyo dueño y procedencia se ignoran, de pelo rojo y unos cinco meses de edad.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos.

Zamora 21 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López-Montenegro.**

### SECCION DE OBRAS PÚBLICAS

#### EXPROPIACIONES

El Excmo. Sr. Gobernador, con esta fecha, se ha servido resolver la siguiente resolución:

«Publicada en el número 90 del BOLETIN OFICIAL, correspondiente al día 27 de Julio último, la relación nominal de los propietarios de fincas que es necesario expropiar en el término municipal de Rioirío, para la construcción del trozo 1.<sup>o</sup> del ferrocarril de Zamora á la Coruña, y no habiéndose presentado en el plazo señalado reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación que se intenta, he resuelto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas expresadas para el fin indicado.»

Al propio tiempo he acordado que por los propietarios interesados se proceda al nombramiento de peritos para las operaciones de medición y justiprecio.»

Lo que de orden del Excmo. Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 del Reglamento para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa y 20 de esta última, advirtiendo á los interesados que contra la necesidad de la ocupación, solo procede el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Fomento, dentro de los ocho días siguientes al en que les sea notificada, y los que en el plazo y forma que prescribe el artículo 20 de la Ley citada no hiciesen el nombramiento de perito ó nombrasen á personas que no reúnan las condiciones exigidas por el artículo 21 de la mencionada Ley y el 32 de su Reglamento, modificados por Reales decretos de 4 de Junio de 1881, 13 de Junio de 1894, 6 de Noviembre de 1903, 4 de Mayo de 1917 y 7 de Mayo de 1919 y Real orden de 28 de Noviembre de 1906, se entenderá que se conforman con el Perito de la Administración.

Zamora 9 de Agosto de 1928.

El Gobernador,

**Ramón López-Montenegro.**

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.

Primera zona de Alcañices.—Pueblo de Losacino.—Contribución territorial.—Recaudación ejecutiva.

Presupuestos 1923-24, 1924, 1924-25, 1925-26, 1926 y 1927 al 28.

Don Ladislao Fernández Hernández, Recaudador de la primera zona de Alcañices:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial y presupuestos arriba expresados, he dictado con fecha 14 de los corrientes la siguiente

Providencia acordando el embargo de inmuebles.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en los plazos que al efecto se les fué concedidos, sus descubiertos, recargos y costas del procedimiento, y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase á la traba de los inmuebles que constan en la designación hecha por el señor Alcalde y Secretario del Ayuntamiento.

Los deudores á quienes se refiere este expediente ó la anterior providencia, con expresión de sus débitos, son los que á continuación se detallan y fincas que se les embargan.

Deudor: D. Alejo Calvo Vara.

Una tierra en Ruta fragosa, de cabida cinco celemines: linda al Este y Norte Victoriano Calvo, Sur la Laderona, Oeste Antonio Pérez, en término de Losacino, y otra tierra al Carrascalino, de cabida seis celemines: linda al Este Laureano Romero, Sur Victoriano Calvo, Oeste Vicente Simón y Norte herederos de Francisco Bartolomé.

Débitos, recargos y costas: 46'64 pesetas.

Deudor: D. Francisco Blanco Gallego.

Una huerta en la Llama, de cabida cuatro celemines: linda al Este y Norte la Llama, Sur Manuel Calvo y Domingo Alonso y Oeste Ventura Lorenzo.

Débitos, recargos y costas: 53'72 pesetas.

Deudor: D. Lázaro Peláz.

Una huerta en la Llama, de cabida un cuartillo: linda al Este Juan Gelado, Sur cañada de Concejo, Oeste herederos de Domingo Mezquita y Norte Paula Mezquita y otra tierra en la Solana de Valdemulos, de cabida dos fanegas: linda al Este tierra de herederos de Joaquina y Vicenta Calvo Gallego, Sur Barranca del arroyo, Oeste el camino y Norte herederos de Domingo Mezquita.

Débitos, recargos y costas: 17'33 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> Tomasa Caballero.

Una tierra en el Elegido, de cabida seis celemines: linda al Este herederos de Isidro Calvo, Sur cortina de Melchora Peña, Oeste Manuel Calvo y Norte varios particulares.

Débitos, recargos y costas: 19'05 pesetas.

Deudor: D. Felipe Bartolomé.

Una viña al pago del Caño: linda al Este herederos de Mauro Llamas, Sur José Crespo, Oeste y Norte el arroyo, de cabida dos celemines, y otra tierra en los Nabayos, de cabida ocho celemines: linda al Este herederos de Manuela Simón, Sur Benito Ferrero, Oeste Santiago Vara y Norte herederos de Domingo Bartolomé.

Débitos, recargos y costas: 15'76 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> Isabel Alonso Bartolomé.

Un herrañal en la Facera, de cabida seis celemines: linda al Este otro de herederos de Manuel Lorenzo, Sur Vega del Rio, Oeste Pablo Calvo y Norte herederos de Teresa Fernández.

Débitos, recargos y costas: 85'79 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> Josefa Simón Peña.

Una tierra al pago del Garbanzal: linda al Este con herederos de Ceferino Peña, Sur herederos de Manuel Rodríguez, Oeste Andrés Barrera y Norte Valle del Garbanzal, de cabida seis celemines.

Débitos, recargos y costas: 18'58 pesetas.

Deudor: D. Julián Fernández Mezquita.

Una tierra, prado y huerta en el Castillo, al pago de Fuente la Boñica, de cabida cinco celemines: linda al Este herederos de Pedro Alonso, Sur Manuel Lorenzo, Oeste carril de Bermillo y Norte terreno del común.

Débitos, recargos y costas: 117'96 pesetas.

Deudor: D. Domingo Sánchez.

Una cortina al pago de Peña forrada, de cabida tres celemines: linda al Este el camino, Sur Juana Gelado, Oeste otros particulares y Norte herederos de Pedro Alonso.

Débitos, recargos y costas: 37'58 pesetas.

Deudor: D. Juan Fernández Belver.

Un huerto en Ruta el Cañal, de cabida celemin y medio: linda al Este huerta de Isabel Fernández, Sur el Concejo, Oeste tierra de Manuel Lorenzo y Norte otra de Jenaro Sánchez. Un prado al Pradico: linda al Este terreno del común, Sur Bibiana Prada herederos y Oeste herederos de Andrés Lorenzo, y una huerta en las Peñas, de dos cuartillos, al E. Arroyo, S. Manuel Blanco.

Débitos, recargos y costas: 423'24 pesetas.

Deudor: D. Pedro Fernández Belver.

Una cortina al pago de la Era, de cabida cinco celemines: linda al Este Francisco Alonso, Sur Concejo, Oeste Francisco Alonso y Norte la Era.

Débitos, recargos y costas: 115'92 pesetas.

Deudor: D. Tomás Guerra de la Iglesia.

Una cortina en el casco del pueblo del Castillo: linda al Este Francisco Calvo y Julián Fernández, Sur corral de la casa del mismo, Oeste calleja y Norte Santiago Crespo.

Débitos, recargos y costas: 84'03 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> María Rio Ratón.

Una tierra al pago del Ramillo, de cabida seis celemines: linda al Este herederos de Manuel Ratón, Sur herederos de Juan Alonso, Oeste herederos de Juan Ratón y Norte común, y otra en la Cañada, de cabida seis celemines: linda al Este, Sur y Oeste varios particulares y Norte Santiago Garrido.

Débitos, recargos y costas: 46'40 pesetas.

Deudor: D.<sup>a</sup> María Calvo Vaquero.

Una cortina al pueblo de Vide: que linda al Este la casa de herederos de Inés Vaquero y el común, Sur y Norte varios particulares y Oeste el común, de cabida diez celemines.

Débitos, recargos y costas: 115'92 pesetas.

Deudor: D. Antonio Matelián.

Una casa en el pueblo de Muga, calle de San Andrés: linda por todos sus lados con Pedro Carbajo y frente calle de San Andrés, y otra en la Ermita: linda frente la calle Ancha, izquierda Vicenta Llamas y espalda Félix Pichel y otros.

Débitos, recargos y costas: 16'80 pesetas.

Deudor: D. Bernardo Alonso Rodríguez.

Una casa en Muga: linda por la derecha y espalda Pedro Rodríguez Guerra y envuelta con la suya izquierda herederos de Benito Rodríguez, frente Travesía la Lonja y Vereda, y otra al mismo sitio: linda por la derecha Travesía de la Lonja, izquierda y espalda Gaspar Llamas y frente Travesía la Vereda y Lonja.

Débitos, recargos y costas: 37'94 pesetas.

Deudor: D. Agustín Sarda.

Un huerto al pago de la fuente de Vide, de cabida dos celemines: linda al Este terreno del común, Sur Tomás Gago, Oeste y Norte el común.

Débitos, recargos y costas: 37'92 pesetas.

Deudor: D. Antonio Pino.

Una huerta en Mosqueros, de cabida tres celemines: linda al Este, Sur y Oeste terreno del común y Norte otra de Santiago Aliste.

Débitos, recargos y costas: 17'04 pesetas.

Deudor: D. Lorenzo Genicio.

Una finca al pago de las Lonjas, de cabida ocho celemines: linda al Este Felipe Calvo, Sur el mismo, Oeste terreno del común y Norte Patricio Genicio.

Débitos, recargos y costas: 21'52 pesetas.

Deudor: D. Esteban Simón.

Un huerto al camino del Rio: linda al Este Francisco Martín, Sur, Oeste y Norte terreno del común, de cabida tres cuartas.

Débitos, recargos y costas: 58'55 pesetas.

Deudor: D. Santiago Aliste.

Una huerta á las Veguitas, fuente las Hortigas: linda al Este, Sur y Oeste común de vecinos y Norte Agustín Calvo, de cabida cuatro celemines.

Débitos, recargos y costas: 20'96 pesetas.

Deudor: D. Angel Fernández Martín.

Una cortina al pago del camino de Videmala, término del Castillo, de cabida 25 áreas y 14 centiáreas: linda al Este el camino de Videmala, Sur Juana Gelado, Oeste Francisco Alonso y Norte el mismo camino.

Débitos, recargos y costas: 64'81 pesetas.

Deudor: D. Francisco Barrera.

Una casa en Losacino, al Puente: linda derecha entrando calle del Pajerón, izquierda la calle y Puente, espalda calle del Pajerón y Manuel Calvo, y entrando calle de la Iglesia.

Débitos, recargos y costas: 27'47 pesetas.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de la anterior providencia de embargo por ignorar su paradero ni el de los herederos en su caso, ni constan tengan personas que los representen con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en cumplimiento á lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Asimismo se les requiere para que en el término de tres días presenten y entreguen en estas Oficinas Recaudatorias en Alcañices los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplididos á su costa.

Losacino 14 de Julio de 1928.—El Recaudador, Ladislao Fernández. R—2121

Contribución territorial. Primer trimestre de 1922-23 al 1927.

**Distrito municipal de Gallegos del Rio.**

Don Ladislao Fernández Hernández, Recaudador de la Hacienda en la zona de Alcañices.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado con fecha 20 de Julio de 1928 la providencia siguiente:

Providencia de subasta.—No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos con la Hacienda ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes inmuebles y semovientes, se acuerda la enagenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 18 de Agosto de 1928 á las tres de la tarde, siendo posturas admisibles en la subasta

las que cubran las dos terceras partes del impuesto de la capitalización.—Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y por los demás medios usuales en la localidad.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados y á cuya enagenación se ha de proceder, son los expresados en la siguiente relación:

Nombre del deudor: D. José Debeitia.

Finca, situación y cabida: Una tierra al pago del Chano, término de Domez: linda al Este campo de Concejo, Sur con varios particulares, Oeste tierra de Manuel Fernández y Norte herederos de Antonio Fernández, de cabida tres fanegas; tasada en 160 pesetas.

#### *Débitos por Derechos reales.*

Deudor: D. Juan Manuel Ratón Fernández. Una cuarta de una llamera al pago de Entrepeñas, término de Domez: linda al Este con otra de Agustín Rodríguez, al Sur se desconoce, Oeste Martín Teso y Norte camino público, de cabida tres celemines; tasada en 120 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causa habientes y los acreedores hipotecarios en su caso pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos no existe ninguno.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación.

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito que ingresará en las arcas del Tesoro público.

Gallegos del Rio 5 de Agosto de 1928.—El Recaudador, L. Fernández. R—2246

#### *1.ª zona de Puebla de Sanabria*

##### **Recaudación ejecutiva.**

#### *Presupuestos de 1925 al 1927.*

##### **Pueblo de Trefacio.**

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Puebla de Sanabria.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal por débitos de la contribución rústica y presupuestos arriba expresados, he dictado la siguiente

Providencia de embargo de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores á quienes se refiere este expediente en el plazo que al efecto se les concedió en providencia de 18 de Marzo de 1926, sus descubiertos para con la Hacienda más los recargos de segundo grado y costas causadas y careciendo de bienes muebles y semovientes, procédase inmediatamente á la traba de los inmuebles á los deudores que comprende la certificación expedida por el Sr. Alcalde y Secretario de este Ayuntamiento, que se une á continuación.

Librese el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de las fincas designadas.

Los deudores á que se refiere la anterior providencia de embargo con expresión de sus débitos y fincas que se embargan, son los que á continuación se detallan.

Deudor: D. Agustín de Prada.

Débito principal, recargos y costas: 20 pesetas.

Un prado al pago la huerta del Reguero Cardillo, cabida de 3 embe gas: linda Este y Norte prado de Manuel García, Sur otro de Francisco Juanico y Oeste huerto de Cayetano González.

Deudor: D. Amaro Alonso Rodríguez.

Una cortina al pago del Pimpinuelo, Trefacio: linda al Este caño de los linos. Sur era pro indiviso con sus hermanos, Oeste y Norte cortinas de Manuel Prieto y Benito Alonso, cabida una embelga y doce pies.

Deudor: D. Juan Manuel Prada Elena.

Débito principal, costas y gastos: 75 pesetas.

Un prado al pago de Fontón de Vega, Trefacio: linda al Este otro de Tomasa García, Sur otro de Vicenta Sebastián y Norte Mata de Mariano Prada, tres embelgas.

Una tierra al pago del Chano, Trefacio: linda Este Bernardo Pérez, Sur otra de Isidoro Gavella, Oeste hoja distinta y Norte otra de Juan Alonso de cuatro embelgas.

Otra tierra al pago de los Chanos Murias: linda al Este otra de Benito Gordo, Sur otra de Manuel San Román, Oeste Manuel Núñez, vecinos de Murias y Norte otra de Ignacio Fernández, vecino de Vigo, de tres embelgas.

#### *Débitos por urbana.*

Deudor: D. Vicente Alonso.

Débito principal, costas y gastos: 30 pesetas.

Una casa en el pueblo de Villarino, calle Barrio, encima de planta baja: linda Este casa de D. José Fernández, vecino de San Juan, Sur calle pública. Oeste huerto de este propietario y Norte entrada y corral de este propietario, mide con su parte y corral y cuadras en cinco paradas.

Deudor: D. Amaro Alonso.

Débito principal, costas y gastos, 30 pesetas.

Una casa en el barrio de la Insula, Trefacio, con su parte de corral: linda al Este otra de Manuel Alonso, Mediodía otra de Jacinto Sotillo, Oeste y Norte calle pública, mide tres paradas.

Y no habiendo sido posible llevar á efecto las notificaciones de embargo de fincas anteriormente realizado por no conocer el domicilio de los deudores ó el de sus herederos en su caso y no constando tengan personas que los representen á quien puedan hacerse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial, y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Asimismo se les requiere por medio del presente para que en el término de tres días presente en esta agencia los títulos de propiedad de las fincas embargadas bajo apercibimiento que de no hacerlo serán suplidos á su costa.

Trefacio 18 de Julio de 1928.—El Recaudador, Casimiro Mayo.

#### ZAMORA

El día 20 de los corrientes queda abierto el período de recaudación voluntaria de los impuestos y arbitrios municipales sobre inquilinato, carruajes y caballerías de lujo, circulación de carruajes y caballerías de lujo, rodaje por las vías municipales con carros de transporte, sobre viviendas que no reúnen condiciones higiénicas, toldos, cortinas, perchas, muestras, farolas y banderas anunciadoras, correspondientes al tercer trimestre del año actual y durante el plazo de cuarenta días, divididos en dos períodos, uno en los treinta días primeros en que el Recaudador verificará la cobranza á domicilio y otro de los diez días restantes en los que los que no hubieran satisfecho sus cuotas al serle presentado su recibo, puedan efectuarlo en la oficina recaudatoria; advirtiendo que transcurrido que sea este plazo incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas, sin más notificación ni requerimiento, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 30 del Real decreto de 2 de Marzo de 1926, pero los que verifiquen el pago dentro de los diez días siguientes á este período solo abonarán el 10 por 100 de recargo.

Zamora 17 de Agosto de 1928.—El Alcalde accidental, Valentín Matilla. R—2239

#### CORESES

Se anuncia al público durante veinte días hábiles, la subasta relativa al arriendo de pastos de fincas particulares de este término, de vecinos y hacendados forasteros que los tienen cedidos al Ayuntamiento, bajo el tipo mínimo de 20.000 pesetas por dos años, á contar desde primero de Enero de 1929.

La subasta se celebrará en forma y tiempo oportuno en la Sala Consistorial.

Las proposiciones para tomar parte en aquélla se presentarán extendidas en papel sellado de la clase 8.ª, ajustadas al modelo inserto al final, debiendo el presentador exhibir su cédula personal corriente al objeto de ser reseñada y acompañando á las proposiciones el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal, en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales, el 5 por 100 del tipo de subasta ó sean 1.000 pesetas en concepto de fianza provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario hasta el 10 por 100 de la cantidad importe del remate.

Los pliegos que contengan las proposiciones se presentarán cerrados y la entrega de éstos podrá tener lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento durante referidos veinte días hábiles, de diez á doce de la mañana, á partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior al de la subasta, que tendrá lugar á las once horas.

En igualdad de condiciones, serán preferidas las ofertas de los vecinos de este pueblo.

Las demás cláusulas constan en el pliego que servirá de base á la subasta, el cual se halla en la Secretaría á disposición de las personas que deseen enterarse de él en dicha oficina.

#### *Modelo de proposición.*

Don . . . ., vecino de . . . ., bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa al arriendo de pastos de fincas particulares del término de Coreses, se compromete á cumplir cuanto en aquel consta, por la cantidad de . . . . (La cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma).

Coreses 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Antonio Salgado. R—2211

Precios medios de artículos de consumo corrientes que rigen en este término municipal, con indicación de las variaciones que han experimentado durante la actual quincena en comparación con la anterior.

Clase de artículos	Precios en el día de hoy	PRECIOS	
		En alza	En baja
	Pesetas	Pesetas	Peseta.

## Bermillo de Sayago

Trigo, 100 kilos	48		
Harina, id.	67		
Pan, kilo	0'70		
Cebada, 100 kilos	38		
Centeno, id.	42		
Garbanzos, id.	125		
Huevos, el 100	20	5'75	
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	2		
Bacalao, kilo	1'75		
Alubias, 100 kilos	115		
Patatas, id.	24		
Vino tinto, 16 litros	3		
Idem blanco, id.	6		
Carne de ternera, kilo	2'50		0'20

Bermillo de Sayago 4 de Agosto de 1928.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, Manuel Seisdedos.

## Torrefrades

Trigo, 100 kilos	48		
Harina, id.	68		
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	38		
Centeno, id.	42		
Garbanzos, id.	125		
Huevos, el 100	20	5'25	
Leche, litro	0'50		
Aceite, 100 litros	200		
Bacalao, 100 kilos	175		
Alubias, id.	115		
Judías, id.	115		
Patatas, id.	24		
Vino tinto, 16 litros	3		
Idem blanco, id.	6		
Carne de ternera, kilo	3		

Torrefrades 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Ernesto Morán.—V.º B.º—El Alcalde, José Mateos.

## Santibáñez de Vidriales

Trigo, 100 kilos	51		
Harina, id.	64	0'50	
Pan, kilo	0'65		
Cebada, 100 kilos	37'50	0'50	
Centeno, id.	39		
Garbanzos, id.	79		
Huevos, el 100	14		
Leche, litro	0'55		
Pescado fresco, kilo	2		
Aceite, litro	2		
Bacalao, kilo	2'05		
Patatas, id.	0'15		
Vino tinto, litro	0'35		
Idem blanco, id.	0'50		
Carne de vaca, kilo	2	0'50	
Idem de ternera, id.	2'50	0'25	
Idem de cerdo, id.	3'75		
Idem de lanar, id.	2'50	0'25	
Idem de cabrío, id.	2'50	0'25	

Santibáñez de Vidriales 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Nemesio Carbajo.—V.º B.º—El Alcalde, Francisco Uña.

## Tábara

Trigo, q. m.	49		
Harina, id.	64		
Pan, kilo	0'65		

Cebada, q. m.	39		
Centeno, id.	45		
Garbanzos, id.	112	4	
Huevos, el 100	14	3'50	
Leche, litro	0'40	0'10	
Aceite, q. m.	204	4	
Bacalao, id.	206	6	
Alubias, id.	104		
Judías, id.	106		
Patatas, id.	20	1	
Vino tinto, 16 litros	5	0'50	
Idem blanco, id.	8	0'50	
Vinagre, id.	3		
Carne de ternera, kilo	2'50		0'30
Idem de lanar, id.	2'60		
Idem cabrío, id.	2'50		

Tábara 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Inocencio del Río.—V.º B.º—El Alcalde, Luis Martín.

## Benavente

Trigo, un doble decálitro	7'50		
Harina, 100 kilos	65	0'50	
Pan, kilo	0'60		
Cebada, un doble decálitro	4'50		0'25
Centeno, id. id.	6'75		
Garbanzos, id. id.	11'50	1'50	
Guisantes, kilo	0'20		
Maiz, 100 kilos	45		
Alfalfa, id.	10		
Huevos, el 100	14'80	4	
Leche, litro	0'50		
Pescado fresco, kilo	3'50		
Aceite, litro	2'40	0'40	
Bacalao, kilo	1'50	0'20	
Alubias, un doble decálitro	18	1'50	
Patatas, arroba	2'50		
Vino tinto, litro	0'40		
Idem blanco, id.	0'60		
Vinagre, id.	0'30		
Carne de vaca, kilo	3'50		
Idem chuletas, id.	5		
Idem de ternera, id.	2'50		
Idem chu'etas, id.	4		
Idem de cerdo, id.	16		
Tocino, id.	3'50		
Carne de res lanar, id.	2		
Idem chuletas, id.	3		
Idem cabrío, id.	2		
Idem chuletas, id.	3		

Benavente 31 de Julio de 1928.—El Secretario, A. Burgos.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Mayo.

## Puebla de Sanabria

Centeno, quintal métrico	41'50	1'50	
Harina, 100 kilos	69'50		
Pan, kilo	0'65		
Garbanzos, id.	0'85		
Huevos, el 100	16'50	4'25	
Leche, litro	0'60		
Pescado, truchas el kilo	3'75		0'25
Aceite, litro	2'25		
Bacalao, kilo	1'75		
Patatas, quintal	17	2	
Vino tinto, litro	0'50		
Idem blanco, id.	0'55		
Vinagre, id.	0'45		
Carne de ternera, kilo	3		
Idem lanar, id.	2'35		
Idem cabrío, id.	2'35		

Puebla de Sanabria 31 de Julio de 1928.—El Alcalde, José Requejo.—El Secretario, Nazario Gallego.

## Galende

Harina, 100 kilos	75	3	
Pan, kilo	0'65		
Centeno, 100 kilos	42'50	2'75	
Garbanzos, 100 id.	110	10	
Huevos, el 100	16'50	4'95	

Leche, litro	0'60		
Aceite, 100 kilos	235	39	
Bacalao, id.	166	6	
Carne de ternera, kilo	2'50	0'25	
Idem lanar, id.	2'25		
Idem cabrío, id.	2'25		

Galende 31 de Julio de 1928.—El Secretario, Manuel Gayol.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Vega.

## Zamora

Trigo, quintal métrico	52'06	1'06	
Cebada, id.	38'80		
Centeno, id.	39'80		
Harina, id.	62		
Pan, de 1.ª kilo	0'65		
Idem de 2.ª, id.	0'60		
Arroz amonquili, kilo	0'90		
Garbanzos clase 3.ª, id.	1		
Lentejas, id.	0'90		
Judías, id.	1		
Guisantes, id.	0'30		
Merluza, id.	4	0'25	
Sardinias, id.	1'35	0'38	
Vino, litro	0'40		
Aguardiente, id.	2		
Alcohol anisado, id.	4		
Leche de cabra, id.	0'70		
Idem de vaca, id.	0'70		
Vaca con hueso, kilo	3		
Idem sin hueso, id.	4		
Ternera con hueso, id.	3		
Idem sin hueso, id.	5		
Cordero con cabeza, id.	3		
Idem sin cabeza, id.	4		
Tocino, id.	2		
Manteca, id.	3'50		
Aceite clase corriente, litro	1'80		
Bacalao Somer, kilo	2		
Jabón Sevilla 1.ª, id.	1'80		
Petroleo, id.	1'20		
Café tostado Puerto Rico, id.	10		
Azúcar blanquilla, id.	1'25		
Patatas, id.	0'25		
Tomates, id.	0'60		
Huevos, docena	2'10	0'35	
Colas, una	0'25		
Acelgas, manojo	0'15		
Carbón vegetal, q. m.	20		
Idem mineral, tonelada M.	100		
Vaca al canal, 11 1/2 k.	40		
Idem de ternera, id.	45		

Zamora 4 de Agosto de 1928.—Ramón Prada.—V.º B.º—El Alcalde, Valentín Matilla.

## Peñausende

Pan, kilo	0'60		
Garbanzos, id.	1		
Huevos, docena	1'50		
Leche, litro	0'50		
Aceite, id.	1'80		
Bacalao, kilo	1'75		
Alubias, id.	1'10		
Patatas, id.	0'30		
Vino tinto, litro	0'25		
Vinagre, id.	0'15		
Carne de cerdo embutido, kilo	8		

Peñausende 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Vicente Diego.—V.º B.º—El Alcalde, Victoriano Viñuela.

## Villalpando

Trigo, quintal métrico	52		
Harina, id.	63		
Pan, kilo	0'60		
Cebada, quintal métrico	39		
Garbanzos, kilo	1		
Huevos, el 100	14'60		
Leche, litro	0'40		
Aceite, id.	2'25		

Bacalao, kilo	2
Alubias, id.	1
Judías, id.	1
Patatas, id.	0'35
Vino tinto, litro	0'30
Idem blanco, id.	0'30
Vinagre, id.	0'20
Carne de vaca, kilo	3'20
Idem de ternera, id.	4
Idem lanar, id.	2'50
Idem cabrío, id.	2'50

Villalpando 31 de Julio de 1928.—El Secretario, Juan Labrador.—V.º B.º—El Alcalde, Mario Ruiz.

**Mombuey**

Trigo, q. m.	49	1
Harina, id.	72	4
Pan, kilo	0'65	
Cebada, q. m.	36	1
Centeno, id.	38'50	
Garbanzos, kilo	1	
Huevos, docena	1'75	
Aceite, litro	2'10	
Bacalao, kilo	2	
Alubias, id.	1	
Judías, id.	1	
Patatas, arroba	1'25	
Vino tinto, 16 litros	6'25	0'25
Idem blanco, litro	0'70	
Vinagre, id.	0'40	
Carne de vaca, kilo	2	
Idem de ternera, id.	2'20	
Idem de lanar, id.	2'20	
Idem cabrío, id.	2'20	

Mombuey 31 de Julio de 1928.—El Secretario, Bonifacio López.—V.º B.º—El Alcalde, Ignacio Aguiar.

**Corrales**

Trigo, q. m.	52	
Harina, id.	63	
Pan, id.	60	
Cebada, id.	43	3
Centeno, id.	41	1
Algarrobas, id.	40	5
Lentejas, id.	69	4
Garbanzos, id.	125	25
Huevos, el 100	17	
Leche, litro	0'50	
Pescado fresco, kilo	3'50	
Aceite, q. m.	210	20
Bacalao, id.	150	
Alubias, id.	60	
Judías, id.	62	
Patatas, id.	14	
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'60	
Vinagre, id.	0'10	
Carne de vaca, kilo	3'25	
Idem de ternera, id.	3'50 y 3'25	
Idem de cerdo, tocino id.	2'75	
Azúcar blanquilla, q. m.	170	
Idem pilé, id.	190	
Arroz, id.	62	

Corrales 31 de Julio de 1928.—El Secretario, Gregorio Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Diego Costa.

**Alcañices**

Trigo, 100 kilos	48	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, 100 kilos	38'50	
Centeno, id.	37'50	
Garbanzos, kilo	1'40	
Huevos, docena	2	0'50
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2'20	0'20
Bacalao, kilo	2	
Alubias, id.	1'10	
Judías, id.	1'10	
Patatas, id.	0'25	0'10
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	1	
Vinagre, id.	0'40	
Carne de ternera, kilo	3	
Arroz, id.	0'85	
Azúcar, id.	2	
Carbón, id.	0'20	

Alcañices 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Manuel B. Sánchez.—V.º B.º—El Alcalde, Santiago Prieto.

**Ferreruela**

Trigo, q. m.	48'40	
Pan, kilo	0'65	
Centeno, q. m.	38'60	
Garbanzos, id.	115	
Huevos, el 100	12'75	2'75
Aceite, litro	2'40	
Bacalao, kilo	1'80	
Patatas, arroba	2'75	1'25
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'60	
Carne de ternera, kilo	3	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	
Café, id.	10	
Azúcar, id.	2'20	

Ferreruela 30 de Julio de 1928.—El Secretario, Benjamín Probanza.—V.º B.º—El Alcalde, Domingo Pascual.

**Manganeses de la Polvorosa**

Trigo, quintal	48'50	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	40	
Centeno, id.	42	
Lentejas, kilo	1	
Garbanzos, id.	1	
Huevos, el 100	14'50	
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	1'90	0'10
Bacalao, kilo	1'50	
Alubias, id.	1	
Patatas nuevas, arroba	4	
Vino tinto, litro	0'30	
Idem blanco, id.	0'50	
Vinagre, id.	0'15	
Carne de vaca, kilo	3	
Idem de ternera, id.	3	
Idem lanar, id.	2'50	
Idem cabrío, id.	2'50	
Arroz, id.	0'90	
Azúcar blanquilla, id.	2	

Manganeses de la Polvorosa 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Ricardo Vega.—V.º B.º—El Alcalde, Eusebio Martínez.

**Micereces de Tera**

Trigo, quintal	47'50	
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'70	
Cebada, quintal	36	
Centeno, id.	43	
Algarrobas, id.	40	
Garbanzos, id.	100	
Huevos, el 100	12	
Leche, litro	0'50	
Aceite, id.	2	
Bacalao, kilo	1'80	
Judías, quintal	110	
Patatas, id.	16	2
Vino tinto, 16 litros	4	
Carne de ternera, kilo	2'50	
Idem lanar, id.	2'50	

Micereces de Tera 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Anselmo Turiel.—V.º B.º—El Alcalde, Ramón Gallego.

**Pobladura del Valle**

Trigo, quintal métrico	50'50	0'50
Harina, id.	64	
Pan, kilo	0'65	
Cebada, quintal	39	
Centeno, id.	42	
Avena, id.	35	
Yeros, id.	44	1
Algarrobas, id.	44	1
Garbanzos, id.	90	
Alfalfa, id.	15	
Huevos, el 100	15	
Leche, litro	0'60	
Aceite, quintal	215	15
Bacalao, id.	160	
Alubias, id.	101	
Patatas, id.	14	
Vino tinto, litro	0'40	
Carne de vaca, kilo	2'75	
Idem de ternera id.	3	
Idem lanar, id.	3	

Pobladura del Valle 31 de Julio de 1928.—El Secretario habilitado, M. Huerga Cadenas.—V.º B.º—El Alcalde, Eugenio Fernández.

**Toro**

Trigo, quintal métrico	51	1
Harina, id.	62	1
Pan, kilo	0'60	
Cebada, quintal métrico	42	
Centeno, id.	39	1
Algarrobas, id.	41	1
Lentejas, id.	70	
Garbanzos, id.	110	10
Guisantes, id.	35	
Alfalfa, id.	18	
Huevos, el 100	18	3'25
Leche, litro	0'60	
Aceite, id.	2'35	0'45
Bacalao, kilo	1'70	
Alubias, quintal.	105	
Patatas, id.	30	10
Vino tinto, litro	0'40	
Idem blanco, id.	0'40	
Vinagre, id.	0'30	
Carne de vaca con hueso k.	3'30	
Idem sin hueso, id.	4'30	
Idem de ternera, id.	5	
Tocino con hueso, id.	3'25	
Idem sin hueso, id.	3'50	
Idem lanar con cabeza, id.	3	
Idem cabrios sin cabeza, id.	3'50	

Toro 1.º de Agosto de 1928.—El Secretario, Idefonso Lorenzo.—V.º B.º—El Alcalde, Anaclito Carbajosa.

**Almeida**

Trigo, quintal métrico	50'50	
Harina, id.	65	
Pan, kilo	0'62	
Cebada, quintal	38	
Centeno, id.	42	
Algarrobas, id.	44	2
Garbanzos, id.	130	20
Guisantes, id.	50	1
Huevos, el 100	14	
Leche, litro	0'40	
Aceite, id.	2'50	
Bacalao, kilo	1'50	
Alubias, id.	1'20	
Judías, id.	1'20	
Patatas, id.	0'30	
Vino tinto, litro	0'30	
Idem blanco, id.	0'60	
Vinagre, id.	0'25	
Carne de vaca, kilo	2'50	
Idem de ternera, id.	3	
Idem de cerdo, id.	3'50	
Idem lanar, id.	2	
Idem cabrío, id.	2	

Almeida 31 de Julio de 1928.—El Secretario, Antonio Puente.—V.º B.º—El Alcalde, Vicente Crespo.

**PINILLA DE TORO**

Don Alfonso Pérez Alfageme, Alcalde Presidente de este Municipio.

Hago saber: Que la cobranza voluntaria del primero, segundo y tercer trimestre del repartimiento general de utilidades de este Municipio y corriente año, tendrá lugar en el domicilio del Recaudador D. José Pérez Alfageme durante los días 25, 26 y 27 del corriente mes, excepto el tercer trimestre que durará dicho período hasta el día 10 de Septiembre próximo y horas de nueve á doce y de las quince á las dieciocho de indicados días.

Se advierte á los contribuyentes, tanto vecinos como hacendados forasteros, que con arreglo al artículo 50 de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900, incurren en el apremio de primer grado sino satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado de los dos primeros trimestres, ó dentro de los días restantes de expresado mes el tercero.

Lo que hago público por medio del BOLETIN OFICIAL, para general conocimiento.

Pinilla de Toro 18 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Alfonso Pérez. R—2252

## MONFARRACINOS

Don Zacarías Sánchez Contra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Monfarracinos.

Hago saber: Que en sesión extraordinaria de fecha 18 del mes actual, celebrada por el Ayuntamiento pleno que presido, por unanimidad se acordó convertir en títulos al portador para su enagenación, la inscripción nominativa de la deuda perpétua interior con interés del 4 por 100 anual que este Ayuntamiento posee, número 8509, cuyo capital nominal de la misma asciende á 7.443'07 pesetas; autorizando á D. Zacarías Sánchez Contra, Alcalde Presidente de dicha Corporación, para realizar las gestiones necesarias al efecto.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de cuanto dispone el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924 á los efectos de reclamación.

Monfarracinos 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Zacarías Sánchez.

Durante los días del 27 al 31 del corriente mes, tendrá lugar la recaudación voluntaria del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, en el domicilio del Recaudador de este Ayuntamiento, D. Gaspar Prieto Rodríguez.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, advirtiéndoles, que podrán así mismo, satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el día 10 de Septiembre próximo, en el domicilio de dicho Recaudador, pero transcurrido este plazo, los morosos incurrirán en el recargo que la vigente Instrucción determina.

Monfarracinos 20 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Zacarías Sánchez. R—2248

## TORO

Don Andrés Alvarez Rodríguez, Alcalde accidental de esta ciudad por ausencia del propietario, y Presidente de la Junta local de Informaciones agrícolas de este término.

Hago saber: Que confeccionado el repartimiento referente á Plagas del Campo correspondiente al año actual, de este término municipal, se encuentra expuesto al público por término de ocho días y horas de nueve á doce en la oficina de Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que por cuantas personas lo deseen pueda ser examinado y formular las reclamaciones que consideren procedentes; pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Toro 13 de Agosto de 1928.—Andrés Alvarez. R—2236

## CASASECA DE LAS CHANAS

Don Hilario Rodríguez Maés, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de la Junta pericial del Catastro de este Municipio por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 5, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> La elección empezará á las ocho de la mañana y terminará á las doce del día 26, en la Casa Consistorial, ante los Vocales ya designados por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, bajo mi presidencia, celebrándose la elección separadamente para el Vocal de cada clase.

2.<sup>a</sup> Cada elector podrá votar con papeleta impresa ó escribiendo á mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija.

3.<sup>a</sup> Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.<sup>a</sup> Las reclamaciones contra los acuerdos de la Mesa respecto de la elección y la proclamación de los Vocales electos pueden presentarse en el plazo de cinco días para ante la Junta pericial del Catastro, que las fallará en única sentencia.

Casaseca de las Chanas 14 de Agosto de 1928.—El Presidente, Hilario Rodríguez.

R—2229

## MANGANESES DE LA LAMPREANA

Formado por este Ayuntamiento el padrón de prestación personal valedero en el año actual y en el proximo 1929 para realizar los servicios benéficos y sanitarios, así como toda clase de obras públicas, incluso construcción, recomposición y conservación de caminos vecinales, se anuncia que se hallará expuesto al público dicho padrón en la Casa Consistorial por término de quince días, contados desde el siguiente al de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán reclamaciones producidas contra aquel documento, ajustándolas á los requisitos legales.

Manganeses de la Lampreana 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Ovidio Campano.

R—2234

## BERMILLO DE SAYAGO

Don Manuel Seisdedos Diez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Bermillo de Sayago.

Hago saber: Que la recaudación del repartimiento confeccionado para el tercer trimestre del corriente año por aprovechamientos comunales, tendrá lugar en esta Casa Consistorial durante los días 21, 22 y 23 del corriente mes y horas de nueve á quince por el Recaudador don José Antonio Chicote Mateos.

En su consecuencia, invito á los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, para que realicen el pago en dichos días, porque de lo contrario incurrirán en el apremio de primer grado conforme á la Instrucción vigente.

Bermillo de Sayago 17 de Agosto de 1928.—Manuel Seisdedos. R—2243

## SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Formada por la Comisión permanente de este Ayuntamiento la relación del recuento de los ganados vacuno, mular, caballar, asnal, lanar y cabrío, que ha de servir de base al repartimiento para la exacción del arbitrio sobre el aprovechamiento de hierbas y pastos de los predios comunales, correspondiente al año actual, queda expuesta al público en la Secretaría de la Corporación por término de ocho días, durante los cuales podrán examinarla los interesados en ella comprendidos y formular por escrito las reclamaciones que tengan por conveniente y procedan.

San Cebrián de Castro 16 de Agosto de 1928.—El Alcalde, Argimiro Junquera. R—2237

## Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Don Francisco Díaz de Rueda, Presidente accidental de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José María Cid, Abogado, en nombre y representación de doña Cesárea de Castro Mielgo y de su hijo Faustino

Lorenzo de Castro, vecinos de Brandilanes, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta Administrativa de la Delegación de Hacienda de esta provincia de fecha 16 de Mayo del corriente año, que condenó á dichos representados como supuestos autores de una falta de defraudación á la Renta de Aduanas, á la multa de 1.382 pesetas 40 céntimos, divisibles entre ambos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él á la Administración.

Zamora 11 de Agosto de 1928.—Francisco Díaz.—Por mandato de su señoría, el Secretario accidental, Segundo de la Fuente. R—2207

## LOSACINO

Don Fausto Llamas Llamas, Juez municipal del distrito de Losacino.

Por el presente edicto se sacan á pública subasta, por término de diez días, las fincas que luego se citarán, embargadas á Julián Fernández Mezquita, en el juicio verbal civil, contra éste seguido por D. Jenaro Galán Ramos, sobre pago de novecientas sesenta y cinco pesetas, sus intereses legales y costas, al cual fué condenado Julián Fernández en sentencia, que es firme, de veintiuno de Julio del año último.

1.<sup>a</sup> Tierra en el pago El Rozo, del término de Losacino, de cabida de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; valorada en cien pesetas.

2.<sup>a</sup> Tierra en los mismos pago y término, de igual cabida; valorada en cien pesetas.

3.<sup>a</sup> Tierra en los mismos pago y término y de igual cabida; valorada en cien pesetas.

4.<sup>a</sup> Tierra al pago de Rota el Agua, término del Castillo de Alba, de cabida de ocho áreas treinta y ocho centiáreas; valorada en setenta pesetas.

5.<sup>a</sup> Tierra al pago de Carrascalicos, término del Castillo de Alba, de cabida de cincuenta áreas treinta y una centiáreas; valorada en novecientas pesetas.

6.<sup>a</sup> Tierra al pago El Campo, del término de Muga, de cabida diez y seis áreas setenta y siete centiáreas; valorada en cuatrocientas pesetas.

7.<sup>a</sup> Y otra tierra en los mismos pago y término y de igual cabida; valorada en setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día cuatro de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado municipal, sita en la planta alta de la Escuela mixta de Muga de Alba, y las fincas se sacan á subasta sin suplir previamente la falta de titulación y bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del justiprecio de la finca ó fincas en que quiera hacerse.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo del respectivo justiprecio de la finca ó fincas en que quiera hacerse postura, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Tercera. Dichas consignaciones se devolverán á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se conservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio del remate.

Cuarta. Los linderos de las fincas estarán de manifiesto en Secretaría, y en ella podrán examinarlos los que lo soliciten.

Dado en Muga de Alba á catorce de Agosto de mil novecientos veintiocho.—Fausto Llamas.—Por su mandado, Fermín Olivera. R—2251